Ley de 28 de agosto de 1907

Impuesto.—Se declaran vigentes hasta el 31 de diciembre de 1908.

ISMAEL MONTES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.— Los impuestos actuales continuarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 1908, salvo los que se modificaran ó suprimieren expresamente por la actual Legislatura.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 24 de agosto de 1907.

VALENTÍN ABECIA.—ALFREDO ASCARRUNZ. Andrés S. Muñoz.—S.S. – Manuel F. Aldana h.—D.S.—Casimiro Campero.—D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, á los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos siete años.

ISMAEL MONTES.

D. del Castillo.